Asamblea General

Distr. general
24 de septiembre de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 54 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de septiembre de 2012

[*sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/66/428/Add.1)*]

66/297. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 65/310, de 19 de julio de 2011,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[1];

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 16 a 289 de su informe;

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 19* (A/66/19).

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Solicita* al Comité Especial que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el proyecto de programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

131ª sesión plenaria
17 de septiembre de 2012